



Riohacha, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2020-00081-00.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

DEMANDANTE: CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS SAS -CRA SAS

DEMANDADO: FRANCISCO RAMÓN RIOS DANIES, SOCIEDAD INMAG SAS Y CARLOS VENGAL PÉREZ, en calidad de integrantes de la UNIÓN TEMPORAL VALLEDUPAR.

Vista la anterior solicitud de medidas cautelares y la caución constituida mediante póliza N° CBC-100006139 expedida por Compañía Mundial de Seguros SA, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 590 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. ORDÉNESE la inscripción de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias que se relacionan a continuación, propiedad del demandado FRANCISCO RAMÓN RIOS DANIES Nit. 17805804-2:

- 210-16355, Riohacha
- 210-36913, Riohacha
- 001-907889, Medellín

Para tal efecto, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha en cuanto a las dos primeras matrículas y, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín en cuanto a la tercera matrícula; para que lleven a cabo la respectiva inscripción.

2. ORDÉNESE la inscripción de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias que se relacionan a continuación, propiedad del demandado CARLOS VENGAL PÉREZ Nit. 7456295-9:

- número 060-66140, Cartagena
- número 060-66150, Cartagena

Para tal efecto, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, para que lleve a cabo la respectiva inscripción.

3. ORDÉNESE la inscripción de la demanda en registro mercantil N° 52618 correspondiente al establecimiento de comercio propiedad del demandado CARLOS VENGAL PÉREZ Nit. 7456295-9, ubicado en la ciudad de Barranquilla. Para tal efecto, ofíciase a la Cámara de Comercio de dicha ciudad, para que lleve a cabo la respectiva inscripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee9173b3a9012b5cfbb91a94884688997e840486d3849bbbc45c30027df61bf7

Documento generado en 10/12/2020 04:08:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>